

Perfil criminal de mujeres homicidas: análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana*

Criminal profile of female murderers: analysis of self-defense as grounds for absence of criminal responsibility in Colombian law

Duván Leandro Ortegata Benavides**

Resumen

El presente artículo tuvo por objetivo analizar el perfil criminal de mujeres homicidas contra su cónyuge o compañero permanente en el departamento del Atlántico, además pretendió identificar la aplicabilidad de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en los casos de mujeres homicidas de su cónyuge o compañero permanente; finalmente, buscó interpretar la conducta delictiva de mujeres homicidas desde la criminología. De tal forma, se interpretó las conductas de los sujetos criminales, teniendo en cuenta el *modus operandi*, la firma y sello, escena

del crimen y el componente normativo que permite reconocer la existencia de garantías procesales fundamentales de los derechos nacionales e internacionales que dan luz a los Convenios internacionales, la Constitución Política de Colombia, el Código Penal colombiano y decretos de ley vigentes. Por otro lado, tuvo como aplicabilidad investigativa el desarrollo de un tipo de enfoque y diseño cualitativo con paradigma histórico-hermenéutico, cuya técnica e instrumento de recolección de información fue la revisión documental y el análisis de texto, sobre la población de mujeres que se hayan visto en la plena comisión del delito por homicidio dentro de la

* Proyecto de Investigación derivado de “Tendencias actuales del estudio de la conducta punible desde el derecho penal, criminología y ciencias forenses en Iberoamérica”. Grupo de Investigación “Derechos humanos, tendencias jurídicas y socio-jurídicas contemporáneas”. Categorizado en A, por Minciencias.

** Estudiante del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Colombia. Email: duvan.ortegate@unisimon.edu.co ID ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1272-7262> Estudiante Investigador Amateur de la línea de investigación “Comportamiento humano, conducta punible y ordenamiento jurídico penal”. Tutora: Dra. Sandra Viviana Díaz Rincón.

familia como por consecuencia de acciones previas de violencia intrafamiliar, en el departamento del Atlántico, Colombia. Finalmente, como resultados de investigación se buscó socializar el análisis del perfil criminal de las precitadas mujeres e interpretar este fenómeno como un daño social, por el cual como conclusión da paso a la violencia intrafamiliar y el homicidio como una problemática socio jurídica.

Palabras clave: Colombia, Criminología, Género, Legítima defensa, Perfil criminal.

Abstract

The objective of this article was to analyze the criminal profile of homicidal women against their spouse or permanent partner in the department of Atlántico. It also sought to identify the applicability of self-defense as a cause for the absence of criminal responsibility in cases of women who kill their spouse. or permanent partner, also sought to interpret the criminal behavior of homicidal women from criminology. In this way, the conduct of the criminal subjects was interpreted, taking into account the *modus operandi*, the signature and seal, the crime scene and the regulatory component that allows recognizing the existence of fundamental procedural guarantees of national and international rights that shed light to international conventions, the Political Cons-

titution of Colombia, the Colombian Penal Code and current Decree-Laws. On the other hand, its investigative applicability was the development of a type of qualitative approach and design with a historical-hermeneutic paradigm, whose technique and instrument for collecting information was documentary review and text analysis, on the population of women who have been seen in the full commission of the crime of homicide within the family as a consequence of previous actions of domestic violence, in the department of Atlántico, Colombia. Finally, as research results, we sought to socialize the analysis of the criminal profile of the aforementioned women and interpret this phenomenon as a social damage, which as a conclusion gives way to domestic violence and homicide as a socio-legal problem.

Keywords: Colombia, Criminology, Gender, Legitimate defense, Criminal profile.

1. Introducción

El presente artículo evidencia una problemática existente en Colombia, una visión holística que desde el análisis de la simplicidad criminal y las consecuencias mediáticas que ciegan la verdad objetiva, pretende buscar y proteger la vida como un derecho fundamental frente a los actos derivados de la irracionalidad, el placer, la costumbre y las prácticas cultura-

les que involucran discriminación de género. Ahora bien, con el estudio del perfil criminal de mujeres homicidas, se pretende identificar los factores de riesgo que predisponen a la mujer a delinquir, la interpretación de su contexto e historia de vida que relaciona sus conexiones interpersonales y comportamiento contra el agresor. Según Aguilar (2012), los factores de riesgo pueden ser predecibles si se analizan los traumas del victimario en su infancia y adolescencia. De igual forma, se busca identificar los patrones inestables, tensionales, y conflictivos que desvían social e individualmente a los sujetos criminales. Seguidamente, la presentación de dos (2) análisis de casos de perfil criminal que integran el *modus operandi*, firma y sello, escena del crimen, así como factores sociológicos y psicológicos.

2. Metodología

El tipo de investigación, enfoque y diseño es cualitativo, por lo que describe y caracteriza conceptualmente los factores exógenos y endógenos, que inciden directa o indirectamente hacia los actores criminales activos en la comisión del delito, por otra parte, aborda un paradigma histórico-hermenéutico, como énfasis fundamental para conocer los antecedentes criminológicos como eje principal para catalogar las múltiples contextualizaciones según las condiciones espacio, tiempo y lugar, que integran factores

educativos, culturales y políticos, por lo que conlleva a la idealización colectiva sobre el rol de la mujer y el hombre, en la familia y en la sociedad. Por ello, para ampliar el marco conceptual, la presente investigación requirió de la revisión documental y el análisis de texto con el fin de seleccionar casos de perfil criminal de mujeres homicidas, esto como objeto de estudio de las posibles causas que llevaron a las mujeres a delinquir contra su cónyuge o compañero permanente.

3. Resultados

3.1. Conducta criminal de mujeres homicidas

El perfil criminal de mujeres homicidas y el análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana –desde el énfasis interpretativo del derecho y la criminología–, albergan el conocimiento general de las problemáticas multiplicadas, la dinámica de la comisión del delito como efectos minuciosos que involucran actuaciones directas e indirectas del sujeto opresor y vulnerador de los derechos fundamentales contra la víctima, y que atañe sesgos racionales e irracionales como elemento fundamental para identificar al sujeto criminal circunstancial y temporal. De igual forma, la reacción en legítima defensa por medio de la cual se provoca el homicidio de la víctima opresora, no

cabe duda de que conlleva a un enfoque particular por el cual, desde el derecho penal, la criminología y la victimología, persuade de conocimiento las inestabilidades sociales que implora tensiones y conflictos sociales, el juego de cambio de roles como análisis de la teoría de la desviación, que conecta los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos y educacionales. Sin embargo, colisionan aquellos conceptos que no son fundamentales a la realidad por razón del homicidio generado por mujeres producto del derecho de legítima defensa, ante sujetos vulneradores y opresores que reflejan antecedentes delictivos durante toda la actividad amorosa con su pareja sentimental.

Las referencias de los criminales sobre las interpretaciones histórico-familiares, culturales, educacionales y políticas, acoplan un psicoanálisis mediático sobre el reaccionar experimental de las formas contextuales y temporales, el rumbo de la inexistencia criminal, que antecede y se crea mediante repercusiones de salvaguardar la propia vida y dignidad, establecen las dualidades criminales que mantienen accionares delictivos constantes. El accionar de los aspectos psicológicos elementales resulta contrario a la normatividad jurídico-colombiana pues, ante la moralidad colombiana, esto conlleva al choque ideal y racional, es decir, a la inmediatez por la cual la sociedad

participa con el fin de prever, garantizar y objetar por favorabilidad el homicidio en reconocimiento por legítima defensa.

El comportamiento delictivo desde la criminología amplía los campos del conocimiento mediante el desarrollo simultáneo de las teorías de la mente y las conductas humanas, es decir, de técnicas que coadyuvan al balance estratégico para comprender las conductas criminales de las personas y los conjuntos de las afectaciones psíquicas. Las atribuciones estipuladas por Freud (1917), como padre del psicoanálisis, reitera interpretaciones según modelos inconsistentes y desarrollo a los elementos de conciencias, teorías psicoanalíticas de represión, pensamientos y sentimientos que acechan al sujeto criminal, la creación y obra maestra de la experiencia sádica para desenfundar el arma y ocasionar la muerte de una persona merecedora o no merecedora de tal acto; y ahí expulsa la conciencia y la forma reprimida de la efectividad psíquica, patrones de represalia ideal que derivan de los pensamientos y realidades subjetivas.

La mayoría de los individuos que llegan a cometer un crimen, están caracterizados principalmente porque carecen de la ausencia de una profesión u ocupación determinada, un nivel socioeconómico medio/bajo o bajo implica múltiples circunstancias de

inestabilidad, lo que conlleva a efectuar un total fracaso escolar, un ambiente familiar absolutamente desintegrado, abandono parental, posibles víctimas de abusos sexuales y/o psicológicos, etc. Además, estos sujetos con inestabilidad mínima seleccionan su círculo social dentro de su propio estatus lo que determina los sentimientos y emociones irregulares, por ende, es fundamental analizar que, su infancia estuvo marcada por una desadaptación precoz, aprendizaje hostil, ausencia total de integración comunitaria, unido a carencias y privaciones (Sevilla, 2014).

Aquellos aprendizajes desde la niñez y juventud, experimentados y proyectados en la adultez, asemejan la realidad esperada como opción de vida, las incorrectas decisiones o el estudio educativo básico por elección de vida, reitera en proyección una gran vulneración de los derechos fundamentales. El reconocer la ausencia o criticidad en elección conlleva a la incógnita sentimental hacia personas que se aprecian con supuesto “amor”, no cabe duda de que, el error de no conocer a nuestro grupo social, familiar, sentimental aísla la realidad y desfigura la verdad. Los múltiples pensamientos referente hacia la proporción de criminalidad, con mayor enfoque en el género masculino, por naturaleza de posesión e inclinación de poder y estatus, difiere el subconsciente de la realidad de las mujeres.

Las mujeres pueden ejercer comparativamente proporción marginal hacia la criminalidad, la particularidad por la cual buscan defenderse de su abusador, ejemplarizando y obteniendo como resultado la muerte de aquel vulnerador que ahora es concebido como “la víctima”. La temporalidad jurídica, vagamente aplica la favorabilidad a las víctimas, pero la inconsistencia contextual mantiene el complejo periodo de cometido criminal. No obstante, es circunstancial el estudio del sujeto criminal según la inmediatez definida de la estimación del estilo de vida del sujeto responsable de las acciones criminales. El determinismo del delincuente circunstancial y temporal, como sospechoso irreal, pretende disuadir la verdad mediante justificaciones de los crímenes de violencia, provocada por la hazaña que compone frágilmente el serial especial de la violencia.

Las mujeres que mediante la legítima defensa provocan el homicidio de su opresor, demuestra la figura delictiva con vicio doloso o culpable, es decir una legítima defensa que es una figura que permite al individuo defenderse ante agresiones injustas con el fin de proteger bienes jurídicos o personales, contando con la posibilidad de defensa restringidas por el contexto ético-social; su evolución desde su concepción como un instrumento de venganza privada a una institución jurídica plena regulada por la ley penal

de cada país, ha estado sujeta a un desarrollo jurisprudencial y doctrinal, que ayuda a entender cómo se configura la legítima defensa actualmente. La causa de justificación por legítima defensa tiene tres requisitos fundamentales: existencia de una agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para repelerla y falta de provocación previa (Ibarra, 2022).

La existencia del derecho de la legítima defensa como ejercicio de alcance vital para ejercer la protección individual desarrolla el resultado fundamental para prever y garantizar la vida y dignidad de la persona. La defensa figura el sentido común y simultáneo de la sociedad, y que, además, permite la habilidad de pensamiento para incurrir en la protección de los bienes personales, el sentido de obvias reacciones por el cual la persona es atacada y que reiteradas veces debe forzar y luchar por su propia vida, no obstante, pretende mantener el control situacional frente al descontrol provocado por la víctima opresora. La evolución del concepto de legítima defensa acoge legitimaciones naturales jurídicas, la existencia de las condiciones justificadas según el derecho de práctica sustancial que aborda la protección de los derechos fundamentales de la víctima indirecta (Ezurmendia, González & Valenzuela, 2021).

El reflejo de las teorías del desarrollo de criminales basándose en los análisis

de Cesare Lombroso (1835-1909) según los factores de riesgo, estipulaciones de evolución y desarrollo de las particularidades de clasificación de los delincuentes, efectúa la existencia del criminal nato, como agresores señalados con particularidades físicas; delincuentes dementes, marcado por los traumas mentales y psicológicos; criminales, pertenecientes a las actividades delictivas según las circunstancias o situaciones puntuales que arraigan conflictos no tratables con la razón, y que, respecto a los homicidios según la cercanía emocional entre sujetos cónyuge o compañero permanente conlleva un riesgo de violencia superior si se compara con otro tipo de relación familiar (por ejemplo, padre e hijo).

La violencia en este ámbito tiende a incrementarse en función de la duración y seriedad de la relación sostenida, generando una forma de homicidio única debido a la génesis del apego emocional entre la víctima y el agresor. El homicidio en las relaciones conyugales y de compañero permanente sostienen elementos comunes y semejantes de la violencia de género, el cual se caracterizan según y acorde a las diferenciales del seno de la pareja sobre la base estructural del hecho entre los dos miembros de la pareja y no únicamente por parte del hombre y la mujer (Company & Soria, 2016).

La súplica y búsqueda mediante la fuerza para obtener beneficios sexua-

les, somete a las víctimas a corromper la relación, e incluso generalizar y sustraer aprobación de sus parejas sentimentales. Según Bogaert (2008), la existencia de la paranoia en los crímenes pasionales recurre por efecto de la colopatía, factores que influyen en la moderada actuación comportamental que implica al ser humano a disociar la realidad con la imaginación. Los celos, manifiestan excesivamente el destructivo racional provocando patrones de conducta que constriñen el debate mental del sujeto accionante del delito, es decir, el choque mental e ideal para cumplir su objetivo o el ideal controlado. Por los factores sociales y elementales, relaciona el empoderamiento para replicar con mayor gravedad su cometido, el consumo de sustancias psicoactivas y consumo de alto grado de alcohol; seguido de impulsos sociales que formalizan el medio de aprobación.

Se estipula que, los factores culturales y educativos como un fomento para la violencia y desigualdad de género como responsables del comportamiento violento, señala que los agresores contra la mujer en el hogar tienden a presentar habilidades de comunicación pobre, que son estrategias e inadecuadas para solucionar los problemas debido a la baja tolerancia ocasionada por la frustración. Otros indicadores de psicopatología, como el consumo de drogas y alcohol o comportamientos de celos podrían

facilitar episodios de agresión física y configuración de la violencia, así pues, la impulsividad según la falta de regulación emocional implica en todos los trastornos de personalidad la relación de la violencia y del medio empleado.

Los síntomas de los trastornos de la personalidad demuestran ser predictores de la violencia, esto resulta ser un enfoque principal para catalogar el maltrato hacia la pareja como vínculo esencial para contemplar los factores de riesgo del denunciado, y que, por medio de ello, la importancia de tener en cuenta la personalidad de los implicados según el análisis de estado psicológico, entre las variables fundamentales como herramienta de prueba estandarizada que han sido sometidas a los estudios psicométricos pertinentes para obtener una medición fiable (Ballester & Villanueva, 2014).

Según Díaz (2021), se establece que:

La dominación masculina en la pareja ha implicado la revisión del rol del dominador y el dominado (la mujer); y de la cultura como un factor distractor del problema central de las agresiones cometidas contra la mujer y la estrecha conexión con el sexo, porque en este último la violencia simbólica ha sido una variable constante, pero imperceptible por sus intervinientes, en la medida en que la interacción ha llegado a la degradación de la intimidad y la dignidad humana, de quienes en ese acto de amor no deberían anularse el uno al otro o es-

cindirse, sino compenetrarse y mejorar su convivencia (p. 275).

Finalmente, el análisis controvertido que dirige la formación operacional “modus operandi” e interpretación de la victimología como fundamento de hecho, encaja perfectamente en las heridas detectadas de la realidad del crimen, las motivaciones por el cual el sujeto recurre y selecciona instintivamente el área cercana para incurrir en la comisión del delito. Por ende, surge en consecuencia, el reflejo de los casos de perfil criminal de mujeres homicidas: Análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana, El formalismo intrínseco de la motivación retrotrae la sexualidad criminal, expresa objetivamente en la víctima como el acecho incurrido del medio lúcido y beneficioso.

La oportunidad de aprovechar la autoridad y poder mediático por parte del hombre hacia la mujer, para garantizar beneficios personales. Sin embargo, para tener en cuenta el modus operandi, es preciso denotar que, seguidamente del análisis de sus comportamientos que se llevan a cabo para la ejecución de su acción criminal, representa desde la ambivalencia de los aspectos emocionales y psicológicos, las satisfacciones generales que infrinjan la razón, por efectos de descontrol e inseguridad. Optando con severidad operacional el

ataque directo hacia su víctima, sin razón de pensamiento ni opción racional. Los elementos de los perfiles victimológicos despliegan el acuerdo de percepción de riesgo de estilo de vida, el significado para aportar hábitos y actividades que incitan a los criminales en la ejecución de su cometido, no obstante, la frecuencia de estado mental de la víctima varía según antes, durante o después de la agresión, tal como presta la convergencia de las conductas, emociones perturbadas y distintas al lugar determinado.

Por consiguiente, de acuerdo al caso de violencia intrafamiliar, regulado por el ordenamiento jurídico penal colombiano, en el título IV delitos contra la familia, Capítulo I, de la violencia intrafamiliar, Artículo 229, “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”. (C.P.C, Ley 1959, 2019). Este mecanismo de protección ciudadana garantiza la seguridad de la vida y dignidad de las personas que son violentadas y vulneradas en sus hogares por sus parejas sentimentales, que antecede la prevención subjetiva para minimizar los casos de violencia doméstica.

Según lo anterior, se reconocen atrozmente sobre los casos que ponen en riesgo la vida de las mujeres, aquellas violencias que siguen afectando y

acabando con decenas de mujeres del país colombiano, cifras oficiales que cada vez aumentan según estudios preliminares del instituto de Medicina Legal, y que, aún más, en vísperas de la conmemoración del día de la Mujer. De igual forma, de acuerdo con el artículo 32 sobre ausencia de responsabilidad penal, se redefine la legítima defensa como actos que se ejercen para rechazar al extraño que –usando maniobras de violencia– penetre o permanezca arbitrariamente, la fuerza podrá ser la forma para repelar la agresión, según la proporcionalidad de elemento; por otra parte, la Ley 1257 de 2008 objetiva el mecanismo de sensibilización, prevención, sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Este tiene por objetivo la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos en el ordenamiento jurídico interno e internacional que le da el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para la protección y atención de la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización de estrategias trascendentales para salvaguardar la libertad y dignidad. (Rueda, 2020).

3.2. Perfil criminal de mujeres homicidas

Según el estudio del primer (1) caso del perfil criminal de mujeres homi-

cidas, el “análisis de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal en la normativa colombiana, como una interpretación real y agobiada de los sucesos actuales”, se encuentra el caso de una mujer que mató de una puñalada a su expareja en el departamento del Magdalena, le dieron casa por cárcel. Este caso hace alusión a la criminal Gloria Esther Ramírez Aguilar, mujer de 26 años, quien tiene tres (3) pequeños hijos, el cual es conocida con alias la “Yoya”, Gloria Esther Ramírez Aguilar, enfrenta actualmente los cargos por delito de homicidio tras asesinar a su expareja debido a una discusión que se provocó cerca del lugar donde trabajaba.

Los hechos ocurrieron en una noche en el casco urbano de la ciudad de Magdalena Plato, cuando la mujer, conocida como “Yoya”, se encontraba laborando. Los gritos e insultos del hombre enfurecido enredaron a la mujer en una discusión, por lo que desenfundó un arma blanca después de hablar y lo apuñaló por la espalda cuando el hombre se descuidó. Gloria Esther ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de su expareja, quien tenía una orden de alejamiento en su contra, pero él seguía acudiendo a ella, reiterando múltiples maltratos físicos y verbales. Las autoridades investigan la causa del lamentable incidente, pero hasta el momento, varios relatos que apuntan a un caso

de violencia doméstica. Considerando que los incidentes fueron en defensa propia, el juez decidió poner a Gloria bajo arresto domiciliario.

El sujeto accionante del delito, Gloria Esther Ramírez, luego de causarle daño a su expareja sentimental, identificado como Jesús David Arzuza, género masculino, de 26 años. Según los hechos reiterados, Gloria Ramírez venía presenciando múltiples actuaciones de violencia familiar, una mujer considerada como víctima por parte de su expareja sentimental, pese a la orden de alejamiento contra el señor Jesús Arzuza, este continuaba presuntamente buscándola y maltratándola física y verbalmente, aquellas agresiones que habían sido brutalmente expresadas por cuestiones económicas, celosas posesivas e incluso provocadas por estados de embriaguez. El sujeto Jesús Arzuza, víctima temporal jurídicamente, fue asesinado con un arma blanca doméstica, por el cual Gloria Ramírez había cogido para defenderse de las múltiples golpizas que le propiciaba su expareja sentimental.

Gloria Ramírez se dedicaba a las labores de mototaxismo quien recurría a esta labor para mantener a sus hijos pequeños. El registro de la escena del crimen se presentó en la carrera 9 con calle 12, barrio los Guayacanes, en pleno centro de Plato, Magdalena. Según dictamen pericial, el cuerpo de la escena del crimen (Jesús Arzuza),

presentó una puñalada a la altura del sector derecho de la espalda, que lo dejó mal herido, por lo que tuvo que ser atendido y trasladado al hospital Fray Luis de León, en donde oficializaron su muerte en minutos después del ingreso. Ramírez Aguilar se entregó ante la Fiscalía para responder por la muerte de su exmarido.

Los medios locales alegaron que la expareja de la mujer la había maltratado y acosado en reiteradas ocasiones hasta el punto de que, recientemente Jesús Arzuza prendiera fuego a la casa donde residían ella y su hijo. Otros rumores apuntan a que el hombre habría ido al lugar de trabajo de su expareja para confrontarla, amenazarla con romper las ventanas de su vivienda y quemar la casa donde vive con los dos menores. Gloria Esther Ramírez tras el impacto reiterativo generado por su expareja sentimental fue a la cocina, tomó un cuchillo y lo apuñaló en el tórax.

El segundo (2) análisis del caso sobre perfil criminal de mujeres homicidas, “Análisis de la legítima defensa en casos de violencia intrafamiliar en el departamento del Atlántico”, vincula a la criminal Leidis Yasmin Bautista Rubio, mujer, de 34 años, quien es señalada de asesinar con un arma blanca a su expareja sentimental, Noel Ewith Lambraño, hombre, de 30 años. La escena del crimen se registró en el corregimiento de Santa Marta, en una

residencia ubicada en la vereda Mendihiuaca, diagonal al establecimiento de razón social 'Billa Cristo'. La pareja al parecer estaba bajo los efectos del alcohol, momentos por el cual incitó la discusión referente a los amoríos y problemas económicos. Los hechos ante las autoridades según la visualización de la escena del crimen, el sujeto accionante llevaba la ropa manchada de sangre y retoma apariencias de mujer extremadamente peligrosa.

El abogado defensor de Leidis Yasmin Bautista señaló que, al momento que ella, incrusta el arma blanca a Noel Ewith Lambraño en el pecho, ella había recibido fuertes agresiones por parte de su expareja sentimental, ocasionándole múltiples hematomas en sus extremidades inferiores y superiores. No obstante, ante el forcejeo la respuesta mediática de la acción provocó múltiples heridas profundas en el lado izquierdo del tórax, generando la muerte a Noel Ewith Lambraño por efectos de un paro cardíaco. Posteriormente, el sujeto es trasladado a la clínica del Mar, pero tras la hemorragia interna de su cuerpo, provocó la muerte instantánea.

El Juzgado 8 Penal de Garantías cobijo a Leidis Yasmin Bautista Rubio con la medida de aseguramiento domiciliaria por el asesinato de su expareja sentimental Noel Ewith Lambraño. Una vez conocida la decisión del juez, la defensa de la procesada se niega

con la medida de aseguramiento domiciliaria, ya que, la mujer presuntamente se defendía de la agresión de su expareja, es decir, Leidis Yasmin Bautista Rubio actuó en legítima defensa frente a las constantes agresiones reiteradas por Noel Ewith Lambraño, el cual aseguro que no era la única y primera vez que Noel Ewith Lambraño le realizaba múltiples violaciones y agresiones. Mediante aquella afirmación, medio local detalló que el hombre, según su defensa, ya le había propinado una agresión a la mujer y le fracturó la nariz, y en otras ocasiones le fracturó la mandíbula de múltiples golpes.

Según los hechos mencionados, colisionan estructuralmente la normatividad constitucional y el deber centrado de la realidad, actuaciones que contradicen las actuaciones humanas con las prácticas normativas que garantizan la libertad del derecho en Colombia. Por ende, a partir de los derechos fundamentales rectificados en la carta política de Colombia, alberga en el Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo I, de los derechos fundamentales, el artículo 11 el derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte; además, artículo 13, establece que las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo que, recibirán la misma protección y la igualdad de trato ante las autoridades, por lo que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin

ningún tipo de discriminación por razones de raza, origen, nacionalidad, lengua, religión, sexo, opinión política etc. aquella actuación normativa, desde la prevalencia del principio de Dignidad e integralidad humana.

En consecuencia, el análisis de los dos (2) casos de violencia intrafamiliar como una estructura comparativa y semejante a la realidad situacional en el departamento del Atlántico, reitera conductas partidarias desde el aprovechamiento de la circunstancia difusa acerca del verdadero sujeto accionante del delito. Es decir, la actuación limitada a la temporalidad que obstruye la compilación de datos profundos de análisis sistémico acorde al reflejo experimental del estudio de las conductas de los criminales producto de la violencia intrafamiliar. Si bien este debe asociar el perpetuo de la razonabilidad que atañe el rigor vulnerador del derecho a la vida, dignidad e integridad de la persona, sin embargo, los sujetos puestos en escena circunscriben paralelamente los factores de riesgo mediante por el cual son coincidos como historial de desarrollo diferido. El estudio de la legítima defensa como causal de responsabilidad penal en el caso de violencia intrafamiliar desde enfoque por el cual la mujer es temporalmente la víctima repercute el actuar y proceder en la figura convertida en la creación de una criminal por delito de homicidio.

Comparativamente según los análisis de los casos, la presencia disímil del elemento material probatorio “arma blanca”, incurre en la compilación múltiple de mujeres asesinadas con gravedad sumaria en Colombia. No obstante, este asemeja el mecanismo de defensa propia de forma instantánea, la búsqueda del elemento corto punzante que es sagaz y efectivo para el desarrollo de la defensa generada por el opresor y vulnerador de derecho. No cabe duda de que, los responsables a la criminalidad repercuten en el género masculino, ya que, sus acciones criminales carecen de trastornos mentales que guardan relación con efectos esquizofrénicos o paranoides, aquellos impulsos asesinos que denominan su personalidad hasta llegar al punto de generar daño a la mujer, acciones imprevistas e improvisadas, hacen alusión al deterioro mental por el cual el sujeto accionante del delito se involucra en la destrucción total de su víctima, es considerado con un gran problema de deterioro mental para cumplir su cometido.

Seguidamente, tras el análisis de construcción de los perfiles criminales, ahonda imprescindiblemente las descripciones de escena del crimen, perfil geográfico, modus operandi, firma y sello del asesino y victimología. Aquellas justificaciones irrazonables que albergan en secuela de las normas generales producen transferencias entre el criminal y la víctima.

Dadas las circunstancias, los criminales temporales visionan la vulneración de derecho mediante mecanismos de poder y tortura, accionares que resultan ser mecanismos de incitación a la víctima al desarrollo producto de la búsqueda de algún elemento material probatorio en reacción protectora a sus derechos fundamentales. A partir del fomento geográfico, repercute hacia el hogar de la víctima, el desencadenamiento y libertinaje para expresar las emociones sin pudor a ser juzgados, pero que retrotrae hazañas criminales producto del descontrol emocional y mental; en calidad geográfica temporal espacial, los criminales realizan su cometido en horas de la noche-madrugada, para no ser imprevistos por cualquier otro familiar con cercanías al hogar, ser objeto invisible para desenfundar el silencio y sigilo como mecanismo de ambivalencia para ejecutar el crimen.

4. Conclusiones

En Colombia, en el departamento del Atlántico, las múltiples repercusiones de violaciones de derechos fundamentales hacia la mujer trascienden con gran austeridad el criterio diluido y despojado de la realidad. Aquellos actos atroces que no son sustento de la verdad social como fomento de un desarrollo estructural, procesos que concentran el deterioro mental y racional para desenfundar gravedad de daño hacia el género femenino. Por

ende, asociar la realidad imaginaria como sustento experimental y mediático según los casos compilados, reiteran el pensamiento descarado por parte de los sujetos accionantes del delito; el análisis de las conductas criminales de los sujetos recurrentes del delito permite albergar sin igual forma la proyección derivada de las implicaciones y responsabilidades motivadas al ejercicio de la violación de los derechos de la mujer.

Ahora bien, la conducta criminal mediante el análisis derivado desde la criminología comprende el factor importante para demostrar instintivamente cualidades excepcionales para contrarrestar y minimizar la tasa de vulneración y asesinatos de mujeres víctimas del maltrato ejecutado por el hombre. No cabe duda de que, este tipo de temas son difíciles de abordar, pero que mediante la fragilidad constriñe los pensamientos nocivos para los sectores sociales. Sin embargo, son significativos por cuanto a la relación directa de la comisión del delito intrafamiliar en Colombia en el departamento del Atlántico. Así mismo, es fundamental transportar la calidad de procedimiento y práctica que objetiva el conjunto normativo para no normalizar e invisibilidad de los hechos irrazonables que, por respeto social, deben considerarse como respuesta de la verdad, con suma relevancia para posición de garantía de derecho.

Referencias bibliográficas

- Aguilar Cárceles, M. M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista criminalidad*, 54(2), 27-46. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a03.pdf>
- Ballester, A., & Villanueva, L. (2014). Valoración psicológica en delitos de violencia de género mediante el Inventario Clínico y Multiaxial de Millon III (MCMI-III). *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), 9-18. Obtenido de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074014000026>
- Bogaert García, H. (2008). La paranoia y los crímenes pasionales. *Ciencia y sociedad*. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/870/87011539006.pdf>
- Company, A., & Soria, M. Á. (2016). La violencia en la escena del crimen en homicidios en la pareja. *Anuario de Psicología jurídica*, 26(1), 13-18. Obtenido de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000318>
- Díaz-Rincón, S. (2021). *Vida, muerte y prisión en tiempos de pandemia*. Fantasma de la lengua.
- Ezurmendia, J., González, M. D. L. Á., & Valenzuela, J. (2021). La defensa de género: Algunos problemas probatorios en materia de legítima defensa. *Política criminal*, 16(32), 875-897. Obtenido de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992021000200875&script=sci_abstract
- Freud, S. (1917). *Duelo y melancolía*. Obtenido de: <http://www.insumisos.com/M4T3R14L/BD/Freud-Sigmund/Duelo%20y%20melancolia.PDF>
- Ibarra Anguera, J. (2022). Estudio y comparativa del derecho de defensa propia estadounidense y la legítima defensa del artículo 20.4º del Código Penal español. Obtenido de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/59111>
- Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Obtenido de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Ley 1959 de 2019. Diario Oficial No. 50.990 de 20 de junio 2019, Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. Obtenido de: <http://www.>

secretariassenado.gov.co/senado/
basedoc/ley_1959_2019.html

Lombroso, C. (1835). El atlas criminal de Lombroso. *Editorial Motor*. Obtenido de: <https://www.amazon.com/-/es/El-atlas-criminal-Lombroso-Spanish/dp/8497612566>

Rueda, N. (2020). La reparación de los daños por violencia de género (que no violencia contra las mujeres, ni violencia de pareja): hacia una superación del ineficaz populismo

punitivo. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 693- 718. Obtenido de: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/77488>

Sevilla Royo, T. (2014). Criminología, el perfil criminal. España: Editorial Seguridad y defensa. <https://www.iberlibro.com/9789962056720/Criminolog%C3%ADa-perfil-criminal-Tom%C3%A1s-SEVILLA-9962056721/plp>